



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00143-00
DEMANDANTE: HIGINIO CAMACHO CC No. 91.205.799 propietario del
establecimiento de comercio YAMAHA MOTOS
APODERADO: LUDWING GERARDO PRADA VARGAS CC. No. 91.277.899
DEMANDADO: JOSE EUSEBIO ARDI

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga Veintiocho de Marzo de Dos Mil Veintidos

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Abogado **LUDWING GERARDO PRADA VARGAS**, en el memorial que antecede, y como quiera que el curador ad litem designado mediante providencia de fecha 10 de Noviembre de 2021, recibió el respectivo telegrama desde el pasado 07 de Diciembre de 2021 y a la fecha no se ha pronunciado, éste Despacho ordena **REQUERIR** al Abogado **NORBERTO QUINTERO JEREZ**, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, se acerque a posesionarse en el cargo de curador, so pena de las consecuencias enunciadas en el artículo 48 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, es imperante ponerle de presente, lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

Por secretaria líbrese el respectivo oficio, advirtiéndosele a la parte demandante que deberá enviar dicho documento a través del servicio postal autorizado.

NOTIFÍQUESE:

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de <u>ESTADOS ELECTRONICOS No. 55</u> que se publica en la página web de la rama judicial durante todas las horas hábiles del día 29 DE MARZO DE 2022
LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario

DOLLY